

OTROSÍ MODIFICATORIO Y EN PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO
N° 0145-2026

CONTRATO:	N° CS 0145-2026 del 11 de mayo de 2026.
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS DEL COMPONENTE PREDIO EXPORTADOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE MARACUYA Y LIMON TAHITI, EN LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGION DE URABA-ANTIOQUIA DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO 25AS161G2449 SUSCRITO CON LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.
NIT:	890980998-8
CONTRATISTA:	ARHO SOLUCIONES S.A.S
NIT:	901.340.136-1
VALOR DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO M/L (\$650.044.968)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Entre los suscritos a saber: **JHON EDISON PAUTT ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.038.804.912, en su calidad de Alcalde delegado del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia, según lo acredita el decreto de delegación 0108 del 12 de agosto de 2026, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Chigorodó - Antioquia, entidad territorial con NIT. 890.980.998-8, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ARHO SOLUCIONES S.A.S**, identificada con NIT. 901.340.136-1, representada legalmente por la señora **KATHERINE ARBELÁEZ HENAO**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.152.452.740, quien se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO Y EN PRORROGA Nro. 01 al CS-0145-2026**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES.

1). Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."*¹ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral,

Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

2). Que, se evidenció la necesidad de modificar la cláusula correspondiente a la forma de pago, con el fin de armonizarla con las condiciones de ejecución y desembolso previstas en el Convenio Interadministrativo No. 25AS161G2449 suscrito con la Gobernación de Antioquia, del cual se derivan los recursos que financian la presente contratación.

3). La modificación del plazo se hace necesaria con el fin de garantizar que las obligaciones contractuales puedan ser ejecutadas de manera adecuada, atendiendo a las condiciones operativas, administrativas y financieras asociadas al desarrollo del objeto contractual y a la programación establecida en el convenio que sirve de fuente de financiación.

4). Que una de las funciones del Ordenador del Gasto de la Alcaldía del Municipio de Chigorodó, es la de celebrar todos los contratos adiciones, prorrogas, modificaciones acuerdos y otro si a los mismo, que resulten necesarios para garantizar la prestación del objeto contratado en forma oportuna y eficiente y las adiciones o prorrogas de los contratos son permitidas, de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad, siempre y cuando estén suficientemente justificadas como necesarias y estas deben efectuarse en los estrictos términos del parágrafo 40 de la Ley 80 de 1993 o de las normas que resulten aplicables al caso concreto.

5). Que el supervisor del contrato realiza solicitud la cual justifica como viable de conceder; documento que hace parte integral de la presente modificación.

6). Que con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido modificar y Prorrogar el **CS-0145-2026**, que se registró por la ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones se procede a modificar los contenidos del valor del contrato y de las especificaciones técnicas del mismo.

7). Que, atendiendo a lo anterior, se hace necesario modificar y Prorrogar el presente **CS-0145-2026**, con el propósito de garantizar la satisfacción de necesidades del municipio.

En mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR, la Cláusula Quinta del **CS-0145-2026**, modificando la forma de pago. dicha cláusula quedará de la siguiente manera:

***QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante tres (3) pagos parciales, de acuerdo con el avance físico de ejecución debidamente certificado por el supervisor del contrato y previa presentación de la factura o documento equivalente, acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales y contractuales exigibles para el desembolso, así:*

• ***Primer pago:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total del contrato, una vez se certifique un avance físico mínimo del 45% en la ejecución de las actividades contratadas.*



Municipio de Chigorodó
NIT: 890980998-8

Municipio de Chigorodó
Departamento de Antioquia

Despacho

- Segundo pago: Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total del contrato, una vez se certifique un avance físico acumulado mínimo del 90% de ejecución.
 - Tercer y último pago: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa certificación del 100% de cumplimiento del objeto contractual, suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales para el pago
- Parágrafo Primero: las demás estipulaciones no modificadas de la Clausula Quinta, Continúan Vigentes conforme se indico en el Contrato Inicial.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula Sexta, del CS-0145-2026, prorrogando la ejecución del contrato **DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS** más, el cual quedara de la siguiente manera:

SEXTA: El contrato tendrá un término de ejecución de CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DIAS, contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

Parágrafo Primero: la nueva fecha de terminación del contrato es el 31 de octubre del 2026.

CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS. EL contratista deberá actualizar las garantías constituidas en virtud del CS-0145-2026, de conformidad con lo establecido en el presente documento y las condiciones expresas de la CLAUSULA NOVENA

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente OTRO SI permanecen vigentes y su exigibilidad continúa

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA: El presente OTRO SI se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

La presente modificación bilateral es firmada en el Municipio de Chigorodó – Antioquia a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.

EL CONTRATANTE

Shon Edison Pautt E.
JHON EDISON PAUTT ESCOBAR
Alcalde Delegado

EL CONTRATISTA

Katherine Arbeláez
KATHERINE ARBELAEZ HENAO
R/L. ARHO SOLUCIONES S.A.S
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Alejandra Yulieth Marín Jiménez - Asesora Externa Oficina Jurídica		12/08/2026
Revisó y Aprobó	Girley Tatiana Sánchez Carrasco - Jefe Oficina Jurídica		12/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Municipio de Chigorodó
NIT: 890980998-8

Municipio de Chigorodó
Departamento de Antioquia

Secretaría de Agricultura
y Medio Ambiente

RECIBIDO 12 AGO 2026
GESTIÓN TRANSPARENTE

12 AGO. 2026

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT. 890980998-8

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Nro. 01

1Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	2.3.2.02.02.009 Servicios Para La Comunidad, Sociales y Personales
Fecha de elaboración de la solicitud:	12 de agosto de 2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor y/o apoyo a la supervisión velarán porque las razones por las cuales se solicita la modificación, adición o prórroga del **CONTRATO DE SUMINISTRO 0145/2026**, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor y/o supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	CONVENIO	
Contrato número:	0145	De	11 mayo de 2026
Objeto del contrato: SUMINISTRO DE INSUMOS DEL COMPONENTE PREDIO EXPORTADOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE MARACUYA Y LIMON TAHITI, EN LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGION DE URABA-ANTIOQUIA DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO 25AS161G2449 SUSCRITO CON LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA.			
Interventor (es):	N/A		
Supervisores:	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE		
Apoyo (s) a la supervisión.	N/A		
Contratista:	ARHO SOLUCIONES S.A.S NIT 901.340.136-1 R/L. KATHERINE ARBELAEZ HENAO CC. 1.152.452.740		
Valor inicial del contrato:	SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO M/L (\$650.044.968)		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	TRES (3) MESES		
Fecha de inicio del contrato:	13	de	mayo de 2026
Fecha actual terminación del contrato:	12	de	agosto de 2026
Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales		Recursos Propios	BPIN 202500000046299

1.2. Inclusión de la necesidad de contratación en el Plan de Desarrollo Municipal.

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO
DESARROLLO PARA TODOS Y	DESARROLLO ECONÓMICO Y	AGRO PRODUCTIVO	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL



Municipio de Chigorodó
NIT: 890980998-8

Municipio de Chigorodó
Departamento de Antioquia

Secretaría de Agricultura
y Medio Ambiente

TODAS 2027	2024-	COMPETITIVO PARA TODOS Y TODAS.	PARA TODOS Y TODAS	ACCESO A ACTIVOS PRODUCTIVOS Y DE COMERCIALIZACION
---------------	-------	------------------------------------	-----------------------	--

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Adiciones						
<u>Contrato adicional</u>						
Secretaria Encargada de la Solicitud						
	Tipo de Garantía	VIGENCIA				
		DESDE			HASTA	
		Cumplimiento				
		Salarios y P.S.				
		Calidad del Servicio				
Valor actual del contrato:						

Modificaciones		
Contrato adicional No.	Clausula No.	Descripción
N/A	N/A	N/A

Prórrogas					
Contrato adicional Nro.		Tiempo (días calendario)			
fecha actual de terminación del contrato:			de		de

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD.

Se requiere suscribir Otrosí Modificatorio Nro. 01, modificando la cláusula sexta, prorrogando la ejecución del contrato **DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS** más, y modificando Clausula Quinta del Contrato denominada **forma de pago**.

El presente documento tiene por objeto solicitar una	Modificación: X	Al contrato anteriormente mencionado
	Prórroga: X	
	Adición:	
	Suspensión	
	Reinicio	

Adiciones	
Cláusula No.	Valor
Cuarta	N/A
Forma de pago de los recursos que se adicionan	



Municipio de Chigorodó
NIT: 890980998-8

Municipio de Chigorodó
Departamento de Antioquia

Secretaría de Agricultura
y Medio Ambiente

Parágrafo

Prórrogas

Cláusula No.	Tiempo (días calendario)
SEXTA PLAZO	DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS , para un plazo de ejecución total de CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DIAS
Nueva fecha de terminación del contrato:	31 De octubre de 2026

Modificaciones

Clausula No.	Descripción
QUINTA FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante tres (3) pagos parciales, de acuerdo con el avance físico de ejecución debidamente certificado por el supervisor del contrato y previa presentación de la factura o documento equivalente, acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales y contractuales exigibles para el desembolso, así: • Primer pago: Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total del contrato, una vez se certifique un avance físico mínimo del 45% en la ejecución de las actividades contratadas. • Segundo pago: Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total del contrato, una vez se certifique un avance físico acumulado mínimo del 90% de ejecución. • Tercer y último pago: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa certificación del 100% de cumplimiento del objeto contractual, suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales para el pago. Parágrafo Primero: las demás estipulaciones no modificadas de la Clausula Quinta continúan vigentes conforme se indico en el contrato inicial.

Justificación de la solicitud:

Durante la ejecución del contrato cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS DEL COMPONENTE PREDIO EXPORTADOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE MARACUYÁ Y LIMÓN TAHITÍ, EN LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE URABÁ – ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO No. 25AS161G2449 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA", se evidenció la necesidad de modificar las cláusulas correspondientes a la forma de pago y al plazo de ejecución, con el propósito de armonizar las condiciones contractuales con la dinámica de ejecución del proyecto y con las condiciones de desembolso y disponibilidad de los recursos previstos en el Convenio Interadministrativo No. 25AS161G2449, del cual se derivan los recursos que financian la presente contratación.



La modificación del plazo se hace necesaria con el fin de garantizar que las obligaciones contractuales puedan ser ejecutadas de manera adecuada, atendiendo a las condiciones operativas, administrativas y financieras asociadas al desarrollo del objeto contractual y a la programación establecida en el convenio que sirve de fuente de financiación.

De igual manera, durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad de ajustar la forma de pago, teniendo en cuenta que las entregas y actividades a cargo del contratista se desarrollan de manera progresiva. En consecuencia, resulta pertinente establecer un mecanismo de pago que guarde correspondencia con el avance efectivo de las obligaciones contractuales, la acreditación de su cumplimiento y la disponibilidad de los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 25AS161G2449.

En este sentido, las modificaciones propuestas no comportan una alteración del objeto contractual ni desnaturalizan las obligaciones inicialmente asumidas por las partes, sino que buscan adecuar el plazo y la forma de pago a las condiciones reales de ejecución del contrato y a las disposiciones financieras y operativas que sustentan su desarrollo.

Lo anterior permitirá garantizar una adecuada ejecución contractual, facilitar el seguimiento técnico, administrativo y financiero, y asegurar la correcta administración de los recursos públicos, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, resulta procedente modificar las cláusulas correspondientes al plazo de ejecución y a la forma de pago, con el propósito de garantizar la culminación satisfactoria de las obligaciones contractuales y mantener la debida correspondencia entre las condiciones de ejecución del contrato y aquellas previstas en el Convenio Interadministrativo No. 25AS161G2449.

Jhon Edison Pautt E.
JHON EDISON PAUTT ESCOBAR
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhon Edison Pautt Escobar- Secretario de Agricultura	<i>Jhon Edison Pautt E.</i>	
Revisó y aprobó:	Alejandra Y. Marin Jiménez – Asesora Externa de la Oficina Jurídica		12/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			